ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA, PARA "INTERVENTORIA PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA PARA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE HABITABILIDAD PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN SITIO PROPIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO." (ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021, que reglamenta el Estatuto General de la Contratación, se adelanta el presente documento para determinar los estudios y documentos previos que soporten la contratación que se determina a continuación.

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Justificación de la necesidad

El Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo IMVIYUMBO, es un establecimiento público descentralizado de orden Municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo No. 004 de enero 02 de 1992 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Yumbo.

El Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO, tiene como objetivo básico desarrollar en el Municipio de Yumbo las políticas de Vivienda de Interés Social en sus áreas Urbana y Rural, aplicar las disposiciones legales en materia de reforma urbana.

El Gobierno Nacional por medio del Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 8, propone "Mejorar a 600 mil hogares (…)", acorde con estas políticas la administración municipal plantea adjudicar una línea base de 292 y como meta del Plan 600 Mejoramientos de Vivienda; logrando mejorar las condiciones de Vivienda de los Yumbeños y Fortaleciendo el programa de vivienda.

El Acuerdo Municipal No. 007 de junio 5 de 2020, mediante el cual el Concejo Municipal de Yumbo adopta el Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023, "Creemos en Yumbo", en el Capítulo II artículo 14 "LINEAS ESTRATÉGICAS, desarrolla en su parte estratégica cuatro ejes: 1. Yumbo Saludable, sostenible y Sustentable, 2. Yumbo Educado, 3. Yumbo Seguro, 4. Yumbo Productivo. En el eje, Yumbo Saludable, sostenible y Sustentable en el numeral 1.2 Programa: Entornos urbanos y rurales saludables, sostenibles y sustentables, plantea como objetivo específico: "Reducir el déficit de hábitat en Yumbo en el período 2020-2023, disminuyendo el déficit cualitativo de vivienda a través de la implementación de acciones para generar un hábitat más saludable y permitir la mejora en la calidad de vida de los habitantes urbanos y rurales, generando acciones integradas que contribuyan a la disminución de las condiciones de pobreza, generando condiciones para un hábitat más incluyente".

Por otro lado, uno de los problemas más recurrentes de las edificaciones de la zona urbana y rural del municipio de Yumbo es el hacinamiento, debido a que en los hogares ocupan tres o más personas una alcoba generando deterioro en su salud y estrés, agudizándose esta situación en épocas de invierno; también el estado de las cubiertas o techos y su estructura generalmente están en mal estado, ocasionando humedades al interior de los espacios, deterioro de los muebles, poniendo a sus habitantes en vulnerabilidad y riesgo; otro problema es la ausencia o mal estado de los pisos, que generan inconvenientes en su movilidad y deterioro en la comodidad del día a día.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

Por otro lado, uno de los problemas más recurrentes de las edificaciones de la zona urbana y rural del municipio de Yumbo es el hacinamiento, debido a que en los hogares ocupan tres o más personas una alcoba generando deterioro en su salud y estrés, agudizándose esta situación en épocas de invierno; también el estado de las cubiertas o techos y su estructura generalmente están en mal estado, ocasionando humedades al interior de los espacios, deterioro de los muebles, poniendo a sus habitantes en vulnerabilidad y riesgo; otro problema es la ausencia o mal estado de los pisos, que generan inconvenientes en su movilidad y deterioro en la comodidad del día a día.

En el PDT 2020 – 2023 “Creemos en Yumbo” se muestra la disminución del déficit cualitativo de vivienda y las metas para este cuatrienio; esta intervención permitiría impactar una porción de ella.

*“**Meta de resultado**:*

se ha disminuido en 19,2% el déficit cualitativo de vivienda.
***Línea Base**:*
12,3% a 2019.

***Estrategias**:*

- *Implementando acciones para generar un hábitat más saludable y permitir la mejora en la calidad de vida de los habitantes urbanos y rurales.*
- *Generando acciones integradas que contribuyan a la disminución de las condiciones de pobreza.*
- *Generando condiciones para un hábitat más incluyente.*
- *Interviniendo los equipamientos vitales como prioridad para alcanzar mejores condiciones de vida*”.

Las estrategias anteriores están presentes en las zonas urbanas de ladera y en el sector rural especialmente, por esta razón es que IMVIYUMBO debe continuar mejorando las construcciones existentes.

“Subprograma: Condiciones de habitabilidad y salud urbana y rural.
Indicador del Producto:

Nombre	**Unidad de Medición**	**Línea Base**	**Meta Plan**	**responsable**
Número de subsidios Para Mejoramiento de Vivienda, adjudicados.	Número	307	600	IMVIYUMBO**”**

Que IMVIYUMBO considera pertinente el otorgamiento de esta modalidad de subsidio para atender el déficit cualitativo de vivienda, acorde con las metas del plan de desarrollo 2020-2023 y en cumplimiento del objeto misional de la entidad, por lo cual se formuló y aprobó el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE HABITABILIDAD PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIO EN SITIO PROPIO”, para otorgar VEINTICUATRO (24) subsidios de vivienda en especie en un monto individual hasta de DIECINUEVE (19) SMLMV, que corresponden a la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($24.700.000,oo) por núcleo familiar, para aplicar en la modalidad de CONSTRUCCION DE MODULO DE HABITABILIDAD PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIO EN SITIO PROPIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO.

Que mediante la Resolución No. 100-03-02-053 de 2021 de fecha 21 de abril de 2021, el Gerente del INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO – IMVIYUMBO, dio apertura a la Convocatoria para seleccionar VEINTICINCO (25) BENEFICIARIOS

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA PARA CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE HABITABILIDAD PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN SITIO PROPIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO.

Que la convocatoria estaba dirigida a los habitantes en la zona rural del municipio de Yumbo (Valle), en los siguientes corregimientos y veredas: Manga Vieja, el Placer, Santa Inés, Telecom, Chocho, Peñas negras, Puerto Rico, Montañitas, San José, Crestagallo y Chancos, excluyendo áreas que se encuentran en zona de protección de reserva forestal o parque natural, entre ellas la zona de Reserva Forestal Protectora Nacional del Cerro Dapa-Carisucio y La Elvira, de conformidad con las Resoluciones No. 0257 y 0258 de febrero 22 de 2018.

Que mediante Resolución No. 100-03-02-165 de fecha 21, el Instituto Municipal de Reforme Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo – IMVIYUMBO, otorgó veinticuatro (24) Subsidios de Vivienda para construcción de módulo de habitabilidad para vivienda de interés social prioritario en sitio propio en la zona rural del municipio de Yumbo.

Que, una vez surtido la diligencia de notificación, se evidenció que dentro de los predios en listados en mediante Resolución No. 100-03-02-165 de fecha 21 de septiembre de 2021, se encuentran incluidos tres (3) beneficiarios que no cumplen con las condiciones establecidas en la normatividad vigente para el otorgamiento de los subsidios los cuales se describen a continuación:

Realizado el análisis del caso en cada uno de los tres beneficiarios se identificó lo siguiente: en primer lugar, el caso del señor ETELBERTO QUINTERO CABRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.244.190, donde se determinó se configura la causal primera del citado artículo, toda vez que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda para construcción de módulo de habitabilidad para vivienda de interés social prioritario en sitio propio en la zona rural del municipio de Yumbo, reconocido en la Resolución. No. 100-03-02-165 de fecha 21 de septiembre de 2021, recibió una vivienda del proyecto denominado Yumbo VISR 2017, por parte del Banco Agrario, por lo anterior, se evidencia que se extinguió la necesidad y de conformidad con el Acuerdo 025 de noviembre 23 de 2021

En su artículo 18: Impedimentos para postularse al subsidio municipal de vivienda: No podrá postularse los hogares que presenten alguna de las siguientes condiciones.
Para el mejoramiento de vivienda.

b) Cualquiera de los miembros del hogar hubiera recibido Subsidio de vivienda, o quienes siendo favorecidos con la asignación no hubieren presentado renuncia antes de su vencimiento.

En el segundo análisis del caso se determinó que la Señora NOHORA CORREA GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.964.875, beneficiaria del subsidio a la que se le configura la causal primera del citado artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que el postulante beneficiado del subsidio familiar de vivienda para construcción de módulo de habitabilidad para vivienda de interés social prioritario en sitio propio en la zona rural del municipio de Yumbo reconocido en la Resolución No. No. 100-03-02-165 de fecha 21 de septiembre de 2021, cuenta con un certificado de alto riesgo y uso del suelo, que indicaba en zona de amenaza media rural del 16 de junio de 2021, que la amenaza media permite a IMVIYUMBO la ejecución del mejoramiento, por lo anterior, en una rectificación de información se le solicita al Departamento Administrativo de Planeación Municipal e Informática, acompañamiento a visitas de campo con la finalidad de aclarar el riesgo de la vivienda, posteriormente el Departamento Administrativo de Planeación Municipal e Informática certifica que la vivienda se encuentra dentro de la reserva forestal CERRO-DAPA-CARISUCIO del 02 de junio del 2023.

En el tercer análisis del caso se determinó que la Señora NUBIA LEONOR MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.842.675, beneficiaria de subsidio a la que se le configura la causal primera del citado artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que el postulante beneficiado del subsidio familiar de vivienda para construcción de módulo de habitabilidad para vivienda de interés social prioritario en sitio propio de la zona rural del municipio de Yumbo reconocido en la Resolución No. No. 100-03-02-165 de fecha 21 de septiembre de 2021,

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

cuenta con un certificado de alto riesgo y uso del suelo, que indicaba en zona de amenaza media y alta a movimiento de masa del 02 de junio del 2023, que la amenaza media permite a IMVIYUMBO la ejecución del mejoramiento, por lo anterior, en una rectificación de información se le solicita al Departamento Administrativo de Planeación Municipal e Informática, acompañamiento a visitas de campo con la finalidad de aclarar el riesgo de la vivienda, posteriormente el Departamento Administrativo de Planeación Municipal e Informática certifica que la vivienda se encuentra en zona de amenaza alta a movimientos en masa, del 14 de julio de 2023.

Que en virtud de lo anterior el Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés social, les solicito a los señores y señoras ETELBERTO QUINTERO CABRERA, NOHORA CORREA GARCIA, NUBIA LEONOR MUÑOZ, manifestación de consentimiento para revocar parcialmente la Resolución No. No. 100-03-02-165 de fecha 21 de septiembre de 2021, en el sentido de excluirlos de la lista de beneficiarios, sin embargo, no aceptaron firmar la autorización de la revocatoria, sin embargo, IMVIYUMBO no puede ejecutar dichos mejoramientos puesto que los mismos son contrarios a la constitución, a la Ley y a la normatividad vigente en la materia.

Que la Entidad se encuentra adelantando el proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-IMVY-001-2024 cuyo objeto es la "**EJECUTAR VEINTIUN (21) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA PARA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE HABITABILIDAD PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN SITIO PROPIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO**" para seleccionar el contratista ejecutor de dichas obras.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se hace necesario contar con el seguimiento de los componentes Técnicos, Administrativos, Financieros, Contables y legales del contrato derivado del proceso de selección relacionado anteriormente, y debido a que la entidad no tiene la capacidad para asumir la supervisión del contrato de manera directa, aunado a esto es necesario resaltar que el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que en los contratos de obra que celebren las entidades como resultado de un proceso de mínima cuantía, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante.

En consecuencia, se hace necesario que en la ejecución del futuro contrato de obra sea permanentemente vigilado, tanto técnica, como administrativa, financiera contable y legalmente desde su inicio hasta su liquidación, con el fin de cumplir la ley y propender por la moralidad administrativa, tutelar la transparencia de la actividad contractual y prevenir la ocurrencia de actividades de corrupción.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993). La interventoría de un contrato estatal es "*el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría*" (Parágrafo 3, Artículo 83 de la ley 1474 de 2011). Así, la interventoría es llevada por una persona externa a la entidad contratada para tal efecto, la cual debe verificar el cumplimiento del objeto contractual, de tal manera que se asegure el cumplimiento de la calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato.

Por lo anterior se considera pertinente iniciar el presente proceso de selección, con el fin de contratar la interventoría al contrato cuyo objeto será *"*INTERVENTORIA PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA PARA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE HABITABILIDAD PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN SITIO PROPIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO.*"*.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

2 EL OBJETO A CONTRATAR PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo – IMVIYUMBO, requiere contratar el siguiente objeto: INTERVENTORIA PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA PARA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE HABITABILIDAD PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN SITIO PROPIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

De acuerdo con la descripción de las obligaciones generales y específicas y demás condiciones sobre las cuales se ejecutará el contrato, el alcance del objeto a desarrollar consiste en realizar la interventoría de los componentes administrativos, Financieros, jurídicos, técnicos y ambientales al contrato que tiene como objeto la **INTERVENTORIA PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA PARA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE HABITABILIDAD PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN SITIO PROPIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO.**

3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la tabla:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
84101500	Servicios Financieros y de Seguros	Finanzas de desarrollo	Asistencia de desarrollo
84111700	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Finanzas corporativas
93151600	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios de administración y financiación pública	Finanzas públicas

4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones del presente contrato serán establecidas de acuerdo al objeto principal. IMVIYUMBO teniendo en cuenta el objeto y las condiciones a contratar, y para obtener los servicios de interventoría descritos en los estudios previos, se han definido los diferentes aspectos como áreas fundamentales en las que se deberá desarrollar la interventoría.

Así mismo deberá acoger las disposiciones presentadas en el Manual de Vigilancia Contractual de la entidad y en este documento.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

Las especificaciones técnicas a que se hace referencia en este proyecto tienen que ver con la forma de ejecutar los ítems contemplados en el presupuesto, al momento de realizar la construcción de todos y cada uno de los mismos.

Para los efectos de definiciones generales el proyecto de pliego de condiciones de los presentes trabajos se regirá por los diseños arquitectónicos, el Reglamento Colombiano Sismo Resistente NSR-10, el RETIE, el código colombiano de fontanería, las disposiciones aplicables de las Normas Técnicas Colombianas NTC al igual que las especificaciones que pudieran resultar para este proyecto. Si dentro de las especificaciones particulares se ha omitido detalles o explicaciones, ello no exime al contratista que ejecutara la obra de las obligaciones en el cuidado en la ejecución de estas; con la técnica y calidad de acuerdo a la experticia acreditada.

La entidad no suministrará un diseño tipo, debido a que, cada caso es particular, los predios cuentan con áreas, edificaciones y características del suelo variables. IMVIYUMBO establece el mismo presupuesto para cada mejoramiento de vivienda, que debe ser ajustado de acuerdo en lo que sea aplicado para la construcción con el visto bueno y aprobación de la interventoría y supervisor de IMVIYUMBO.

Se debe hacer la interventoría al contratista de obra el cual debe realizar la visita de campo, hacer la evaluación de la necesidad para establecer el tipo de mejoramiento a ejecutar; el levantamiento a cinta de la construcción que va a intervenir, los diseños, el presupuesto y las obras de cada uno de los mejoramientos, hasta agotar el presupuesto. Es importante tener en cuenta que los mejoramientos a realizar son: Cambio parcial o total de cubierta, y/o colocación de módulo habitacional y/o construcción de sobre pisos con sus acabados en cerámica.

Para la construcción del presente proyecto se requiere que el ofertante que resulte favorecido en el proceso de contratación realice la revisión del presupuesto existente y debe ajustarlos de acuerdo con los diseños definitivos para la ejecución de las mismas previo visto bueno de la vigilancia y control de la Interventoría.

4.1 VIGILANCIA TECNICAS

4.1.1 Especificaciones de Calidad

- Exigir al Contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad pactado en el contrato o establecido en los términos del proceso de selección, así como las normas técnicas y garantías aplicables.
- Verificar que se tengan los permisos, licencias y demás requisitos necesarios para la ejecución del contrato y se cumplan las normas ambientales, de consulta previa y participación ciudadana, cuando sean aplicables.
- Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto
- Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las actividades se enmarque en los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.
- Recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista.
- Realizar el control ambiental de las actividades y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental
- Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto
- Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las actividades se enmarque en los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

- Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista.

4.1.2 Especificaciones de Bienes

- Verificar que los elementos, productos, equipos técnicos requeridos, correspondan con los exigidos en los términos del proceso de selección y en el contrato, así como que estos operen con la calidad esperada.

4.1.3 Equipos de Trabajo

- Verificar que las personas que conforman el equipo de trabajo del Contratista cumplan las condiciones ofrecidas y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- Verificar, cuando resulte aplicable, que el personal extranjero del equipo de trabajo cumpla con los requerimientos legales para su estadía y el ejercicio de su profesión en el país.
- Verificar que el Contratista cumpla las normas sobre Seguridad Social, de forma oportuna y según la normativa vigente.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiene y salud en el trabajo.

4.1.4 Control al Plazo

- Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y del plazo establecido en el contrato.
- Informar al Ordenador del Gasto y al jefe del área, con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos establecidos.
- Solicitar al Ordenador del Gasto la suspensión temporal del contrato, por circunstancias justificadas para garantizar la ejecución efectiva del contrato.
- Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto la prórroga al plazo del contrato, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto brindando su concepto técnico sobre la necesidad de dicha modificación.

4.1.5 Vigilancia Administrativa.

- Conocer la documentación producida en las fases de planeación y selección, de forma que pueda identificar la necesidad, las especificaciones y las consideraciones de Valor por Dinero que permitieron la selección del Contratista.
- Conocer la matriz de riesgos y los tratamientos previstos para los mismos.
- Advertir oportunamente las situaciones que constituyan riesgos o afecten la eficiencia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigar los mismos, según lo establecido en la matriz.
- Verificar que el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del Contratista sea de manera oportuna. Constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en lo estipulado en la oferta y la normativa vigente. El interventor con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre las conductas del CONTRATISTA de evasión o elusión de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, deberá informar en forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF o a la superintendencia Nacional de Salud.
- Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas en el contrato y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- Convocar al Contratista a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del contrato.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el Contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Instituto intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

- Exigir al Contratista informes periódicos sobre la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato, o en cualquier momento si así lo considera conveniente.
- Mantener comunicación permanente con el Contratista y con la entidad.

4.1.6 Actas

- Suscribir el acta de inicio, cuando así se haya establecido en el contrato y en el tiempo que allí se establezca.
- Elaborar todas las actas que se generen dentro de la ejecución del contrato.
- Elaborar y suscribir junto con el Contratista el acta de recibo parcial de los servicios contemplados en el contrato.
- Elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio, previa aprobación del Ordenador del Gasto, dejando constancia de las razones y del tiempo de suspensión del contrato e informar a la aseguradora de cada evento.
- Elaborar y suscribir junto con el Contratista, el acta de recibo final cuando sea necesario, la cual servirá como fundamento del acta de liquidación.
- Suscribir junto con el Ordenador del Gasto el acta de liquidación en los casos señalados en la norma.

4.1.7 Informes

- Elaborar informes periódicos del contrato, documentando el avance en el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Así mismo, documentar con evidencia cualquier irregularidad, oportunidad de mejora o posible incumplimiento, informando de esto al Ordenador del Gasto.
- Rendir informes a los organismos de control y a la auditoría interna.
- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones al Contratista sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- Generar alertas tempranas al Contratista frente a posibles contratiempos o incumplimientos en la ejecución contractual.
- Realizar empalmes con los supervisores entrantes o salientes, con informes completos y detallados, estableciendo cortes de entrega.
- La Interventoría deberá llevar un registro numerado los comunicados para garantizar la trazabilidad, control, ubicación, seguimiento y gestión de los mismos.
- La Interventoría deberá informar y documentar de forma clara el estado y cumplimiento de los oficios que se generen por el desarrollo del proyecto.

4.2 VIGILANCIA JURIDICA

4.2.6 Control del Objeto

- Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre la ocurrencia de hechos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, o sobre incumplimientos a las especificaciones y requisitos exigibles al Contratista, para que se adopten medidas correctivas y se inicien los procesos sancionatorios o de incumplimiento.
- Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten durante la ejecución contractual y hasta el cierre del expediente de contratación.
- Informar al Ordenador del Gasto cuando la ejecución del contrato conlleve perjuicios a terceros o a la Administración, para que se tomen las medidas necesarias.
- Verificar con el apoyo del equipo jurídico de cada Organismo, el sustento de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias.
- Solicitar al Ordenador del Gasto que se inicien las acciones pertinentes que conduzcan a obtener la indemnización de los daños o perjuicios que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

4.2.2 Control a las Partes

- Solicitar al Ordenador del Gasto, la cesión del contrato, o la cesión de pagos, cuando el Contratista solicite dichas cesiones y verificar que se cumplan los requisitos.
- Entregar al Ordenador del Gasto información de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento.
- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública, la conducta transparente y ética de los servidores y contratistas, con los soportes correspondientes.

4.2.3 Garantías

- Verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, incluidas las garantías contractuales.
- Verificar que al inicio y durante la ejecución del contrato se cuente con las garantías exigidas, en los amparos, valores especificados y vigencias. En caso de modificaciones al contrato, verificar que las garantías se ajusten para cubrir dichas variaciones.
- Elaborar la documentación y brindar el soporte necesario para hacer efectivas las garantías del contrato.
- Vigilar e informar al Ordenador del Gasto sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post contractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables.
- Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas sobre todos los hechos que puedan afectar el cumplimiento del contrato y de las modificaciones al contrato.

4.3 VIGILANCIA FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTABLE

4.3.1 Presupuestal- Financiero

- Verificar que el contrato tenga el registro presupuestal de compromiso (RPC) y la planeación de los pagos previstos.
- Verificar que el Contratista no realice ninguna actividad adicional hasta tanto esta se encuentre justificada, autorizada por el Ordenador del Gasto y cuente con certificado de disponibilidad presupuestal, ficha técnica y registro presupuestal del compromiso.
- Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto las adiciones que requiera el contrato, justificando su necesidad, verificando los precios pactados en el contrato y gestionando las partidas presupuestales requeridas.
- Verificar que en el acta de liquidación se dejen constancia de las obligaciones pendientes y verificar que estas cuenten con las partidas presupuestales necesarias.
- Solicitar la liberación de saldos posterior a la liquidación del contrato.
- Verificar el cumplimiento de todos los aspectos financieros que rigen el contrato y velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada.
- Verificar que el equilibrio financiero del contrato se mantenga durante su ejecución e informar oportunamente al Ordenador del Gasto cuando el equilibrio se pierda para que éste tome las medidas necesarias para su restablecimiento, según lo establecido en las normas.

4.3.2 Contable – Pagos

- Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas y verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos tributos.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al Contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

- Realizar el informe de supervisión para el procedimiento de pago.
- Remitir al área encargada del Instituto de realizar el trámite de pago y orientar al Contratista en cuanto a los mecanismos para consultar las retenciones realizadas en los pagos del contrato de acuerdo con los lineamientos de la entidad.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal para efectos de los pagos y la liquidación de este.
- Solicitar por escrito al Contratista la presentación oportuna de las facturas o cuentas de cobro, cuando estas no sean presentadas a tiempo, e informar al Ordenador del Gasto cuando se presenten demoras en los cobros o en los pagos, que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.

4.4 INFORMES DE LA INTERVENTORIA

4.4.6 Informe Mensual:

El Interventor deberá presentar un informe mensual a la entidad, en el cual se evidencie el control integral al avance y ejecución de las Obras. El informe se deberá cargar en el área de ejecución en el contrato electrónico del SECOP II. En dicho informe debe aparecer entre otros la situación de cada una de las actividades contractuales, el grado de atraso y/o avance de las mismas, los equipos utilizados por el contratista para los trabajos de campo, los registros fotográficos; deberá contemplar las dificultades en el desarrollo de las tareas encomendadas según cada disciplina, su cumplimiento contractual y los correctivos implementados, presentando, por lo tanto, el estado de ejecución del contrato de Obra y su proyección.

Con cada informe mensual debe presentarse un registro de video de la evolución de las actividades durante este periodo.

En cada Informe mensual, la Interventoría deberá presentar a la entidad el Plan de Cargas de Interventoría propuesto a implementar para el mes siguiente, atendiendo el alcance contractual, avance, planificación de actividades a ejecutar en el siguiente mes del contrato de obra; lo anterior con el fin de contar con la debida aprobación u observaciones de la entidad.

Hará parte de los informes mensuales, un capítulo especial que describa y valore todas las actividades del contrato de Obra, dicha información reportada servirá como insumo para la recopilación de las lecciones aprendidas en mejora de futuros procesos de contratación.

4.4.3 Contenido Mínimo del Informe Mensual de Interventoría

El informe mensual de interventoría debe contener el estado y avance del contrato de obra, con gráficas, que claramente describan la situación del proyecto, acompañadas de la identificación de los principales temas por resolver y las recomendaciones de la interventoría; debe contener como mínimo, pero sin limitarse, los siguientes aspectos:

1. Introducción.

2. Antecedentes del contrato.

3. Datos generales.

3.1 Estado general del contrato de OBRA e INTERVENTORÍA.
3.2 Información general del contrato de OBRA e INTERVENTORÍA.
3.3 Condiciones de cumplimiento del contrato.
3.4 Cumplimiento de Programación: actividades, presupuesto y balance.
3.5 Planes de trabajo ejecutados y programados.
3.6 Cumplimiento de las gestiones por disciplinas a cargo de la INTERVENTORÍA.
3.7 Informe de comités y avance de compromisos, planes de acción.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

3.8 Acciones preventivas y correctivas, propuestas de mitigación, para el cumplimiento del contrato.

4. Resumen del cumplimiento del contrato de Obra y de actividades ejecutadas.

5. Control del plan de trabajo.

5.1 Avance de actividades de la Obra
5.2 Gráfica avance físico del contrato de Obra.
5.3 Actividades ejecutadas en el periodo.
5.4 Actividades no ejecutadas dentro de lo programado, justificación y acciones de cumplimiento.

6. Programación de actividades para el siguiente periodo. (personal, equipamiento y recursos necesarios).

7. Cuadro financiero del contrato: programado, ejecutado, control de cobros y pagos.

8. Resumen al control de gestión, a partir del plan de trabajo.

8.1 Laboratorios y Ensayos.
8.2 Control presupuestal del contrato.
8.3 Cuadro de control del presupuesto programado y ejecutado. (Soporte de las actas de pago, grafica presupuestal, cuadro de control de pagos, gestión de pagos de obra e interventoría).

9. Observaciones y conclusiones a la gestión del cumplimiento del contrato y sus riesgos.

10. Alcance de seguros.

11. Alcance a la evaluación de riesgos.

12. Relación de personal de la obra e interventoría.

13. Control climatológico.

14. Registro fotográfico fechado, redactado y localizado.

15. Actas de comité.

16. Copia de la bitácora.

17. Informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para las actividades de campo, vinculación de personal al sistema de seguridad social y las demás que son objeto de esta área.

18. Registro de Video con el desarrollo de las actividades de campo durante el mes.

4.4.4 Informe Final

Al vencimiento del contrato, la interventoría deberá presentar un informe final. Dicho informe deberá

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

incluir, para el plazo de ejecución del contrato, detalle del estado y avance del contrato, balance general de todas las actividades ejecutadas, rendimientos, situación de cada una de las gestiones técnicas, jurídicas, sociales, prediales y ambientales que incluya los inconvenientes presentados en desarrollo del contrato y recomendaciones presentadas por la interventoría. Debe contener gráficas y tablas, registros fotográficos, y en video que claramente describan la situación del proyecto.

4.4.5 Informes Ejecutivos

Cuando la entidad lo requiera, el cual debe contener una síntesis del estado y avance del contrato de Obra, debe contener gráficas y tablas, registros fotográficos, que claramente describan la situación del proyecto.

4.4.6. Informe para Pagos

Para el pago del Contrato de Obra, el contratista de interventoría deberá presentar con cada una de las cuentas, un informe de aprobación de pago de la obra.

5 LUGAR DE EJECUCIÓN

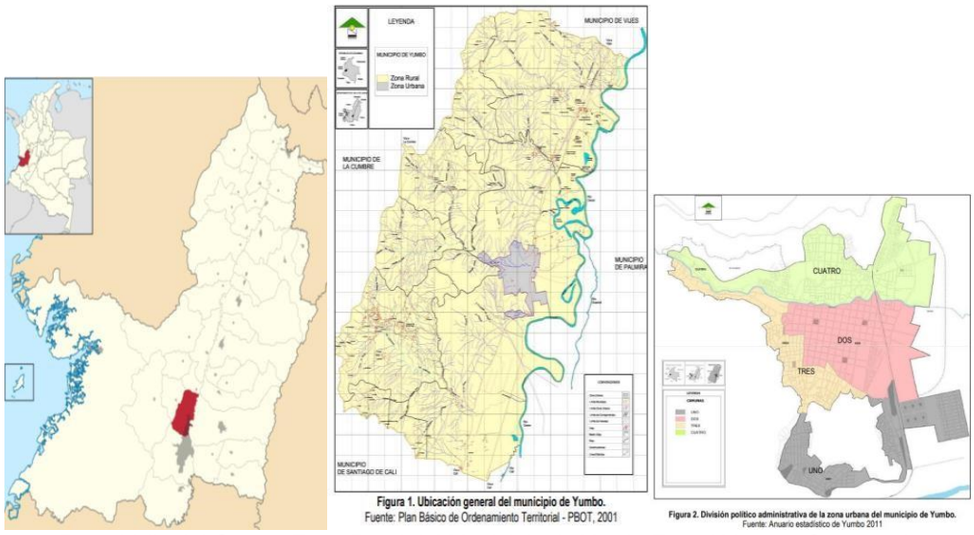


Figura 1. Ubicación general del municipio de Yumbo.
Fuente: Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, 2001

Figura 2. División político administrativa de la zona urbana del municipio de Yumbo.
Fuente: Anuario estadístico de Yumbo 2011

Dpto. Valle del Cauca. Zona Rural del Municipio de YumboZona Urbana - Comuna 4.

El lugar de las obras objeto de la presente interventoría, será en la zona rural del municipio de Yumbo, correspondiente a los sitios mencionados en la siguiente tabla:

N°	CEDULA	APELLIDO Y NOMBRE	UBICACIÓN
1	31467750	VERGARA FELIZA	SAN MARCOS
2	31470278	RUIZ MOSQUERA CARMENZA	EL PEDREGAL
3	4619310	ALVAREZ ADOLFO	DAPA
4	6531450	ORTIZ GOMEZ CELIANO	LA BUITRERA
5	31473621	CHANCHI SALAZAR MARIA OLIVA	LA BUITRERA
6	14943281	BEDOYA BETANCOURT LUIS BERNEY	LA BUITRERA
7	1118306541	VALENCIA VALENCIA DIEGO ALBERTO	MONTAÑITAS
8	16463147	CHARA VALENCIA JOSE JAINOVER	LA BUITRERA
9	6340845	SOLANO SOLARTE LUIS ENRIQUE	MULALO

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

N°	CEDULA	APELLIDO Y NOMBRE	UBICACIÓN
10	1118298094	VICTORIA SALAZAR INGRID YULIETH	SANTA INES
11	16463786	ALZATE VELASQUEZ JHON EIBER	CHANCOS
12	76212604	ALVAREZ ALBERTO	LA BUITRERA
13	31257897	CALERO DE VERGARA FREYRA	SAN MARCOS
14	29939260	BENITEZ VALLEJO ADRIANA	MONTAÑITAS
15	31476945	REALPE RIOS MARIA DEL MAR	MULALO - CALLEJON EL CREDO
16	31476428	CHANCHI HOYOS LUZ MARINA	LA BUITRERA
17	31475540	GOMEZ BELTRAN LEANNY	DAPA
18	17414389	VARON MONROY ANIBAL	DAPA
19	29973891	LLANOS YANDY JENIFER	MONTAÑITAS
20	66847949	MEJIA VERGARA JAMILETH	SAN MARCOS
21	1118304440	SAMBONI BUITRAGO YEINER ALEXANDER	MONTAÑITAS

6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1 El CONTRATISTA deberá cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
2 Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proyecto, el proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.
3 Presentar en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
4 Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
5 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de IMVIYUMBO.
6 Obrar con lealtad y buena fe con las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
7 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8 Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9 Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10 Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
11 Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
12 Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
13 Avisar con debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
14 Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
15 Las demás que por ley al contrato le correspondan.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

6.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

De acuerdo al manual de contratación de IMVIYUMBO todas las comunicaciones y requerimientos que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato, deben constar por escrito, el seguimiento de estas actividades deberá dejarse documentado a través de informes de interventoría y reposarán en el expediente contractual y en los Sistemas de Información que apoyan el Proceso.

1. Verificar que el director obra, residente de obra y demás personal profesional y técnico cumplan con las capacidades y calidades ofrecidas en la propuesta, además de su permanencia y funciones de lo cual dejará constancia diariamente en la bitácora de obra.
2. Deberá revisar y viabilizar oportunamente los estudios, diseños y planos generales y detalles indispensables para la ejecución del proyecto.
3. El contratista deberá ejercer la interventoría observando el correcto cumplimento de las normas de construcción vigentes.
4. Velar por el cumplimiento de lo establecido en el contrato en relación con la revisión del plan de calidad trabajo, programación de intervenciones, análisis de precios unitarios, suscripción del acta de inicio y presentación de concepto para la aplicación de las sanciones, si a ello hubiere lugar, otorgando en cada instante la máxima importancia a los intereses de IMVIYUMBO, asegurando no incurrir en conflicto de intereses.
5. Exigir el óptimo rendimiento en la ejecución de los trabajos al contratista, el cumplimiento de los plazos y los presupuestos de ejecución.
6. De ser necesario, el interventor presentará pre acta al supervisor en la que se relacionen las actividades no incluidas en el contrato, necesarias para la ejecución. En la misma se presentará un balance financiero del contrato. De presentarse la necesidad de adicionar el contrato, es obligación del interventor presentar el balance debidamente soportado y avalado por las partes (en este evento el supervisor ordenará o realizará la verificación directa en campo del balance presentado), siempre que no afecten el presupuesto oficial.
7. Suscribir con el contratista y aprobar las actas de inicio, actas de cobro, pre actas, actas de recibo parcial de obra, actas de modificación de mayores y menores cantidades, actas de terminación, y demás que requiera la ejecución del contrato y presentarlas para aprobación del supervisor con sus respectivas memorias de cálculo, APU´s y cotizaciones, junto con el balance financiero del contrato.
8. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras.
9. Informar a IMVIYUMBO, cuando se requiera, la solicitud de prórroga y fecha de vencimiento del contrato presentando justificación técnica, jurídica y financiera, plan de contingencia y reprogramación.
10. Estudiar y dar concepto de las solicitudes de prórrogas presentadas por el contratista de obra, debidamente sustentadas. En caso en que IMVIYUMBO autorice prórrogas al contrato, la interventoría exigirá la ampliación de las garantías. En tal caso, la responsabilidad de la interventoría en la ejecución del proyecto continuará hasta que la obra haya sido liquidada.
11. Justificar debidamente y en coordinación con el contratista la suspensión temporal del contrato que resulte necesaria por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
12. Analizar semanalmente la ruta crítica estableciendo con el contratista los correctivos necesarios para el cumplimiento de la programación.
13. Estudiar todos y cada uno de los anexos técnicos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones y complementarios de la obra, estudios técnicos que le hayan suministrado al contratista de la obra.
14. Revisar, analizar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, los que deben corresponder a lo exigido por IMVIYUMBO.
15. Inspeccionar y controlar la calidad de los informes y documentos que se generen en el proyecto.
16. Coordinar la elaboración de informes semanales del avance del proyecto para la entidad.
17. Decidir sobre los cambios no substanciales en a ejecución de la obra, informando oportunamente a la entidad.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

18. Resolver toda consulta sobre la interpretación de documentos existentes, planos, especificaciones, pruebas ensayos y términos de referencia.
19. Mantener en el lugar acordado previamente, la documentación referente a especificaciones, programación, gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por el contratista, y demás documentos que se estimen convenientes para la buena ejecución del contrato de mantenimientos y reparaciones.
20. Aprobar los sitios de depósito de los equipos, maquinaria, herramienta, materiales y residuos del contratista, y que se cumplan las condiciones de aseo, y seguridad de cada una de las áreas objeto de la interventoría al contrato de obra.
21. Aprobar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de intervención del acceso de personas ajenas a los trabajos, deberá tener la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, y personas ajenas a las zonas de intervención.
22. Velar por la correcta gestión y disposición final de residuos líquidos, sólidos y escombros, emitidos por las empresas que cuente con permisos ambientales para tales fines, establecidos por las Autoridades.
23. Verificar que tanto el personal, como los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista se encuentren debidamente utilizados en los sitios de trabajo y de acuerdo con la programación de las intervenciones. De todo esto se dejará constancia diaria en la bitácora de obra.
24. Exigir que la maquinaria y equipo se encuentren en condiciones de servicio. De esto se dejará constancia diaria en la bitácora.
25. Solicitar por escrito al contratista el retiro y reemplazo de los equipos que estén dañados o subutilizados.
26. En forma oportuna rechazar los trabajos mal ejecutados o cuando se hayan ejecutado con especificaciones inferiores a las contratadas, informar, si a ello hay lugar, sobre las irregularidades constructivas no corregidas al contratista, con copia a la aseguradora, veeduría ciudadana y/o a la entidad certificadora de calidad.
27. Cuando las obras deban quedar ocultas, revisarlas y cuantificarlas y ordenar las pruebas que sean necesarias. Es preciso que, para este tipo de obras, queden las memorias e informe técnico y una reseña fotográfica o vídeo.
28. Realizar los respectivos ensayos de laboratorio para corroborar la calidad de los materiales y elementos de la obra.
29. Liderar los comités de obra elaborando las actas respectivas y las anotaciones en el libro bitácora de obra.
30. Responder los requerimientos e inquietudes del contratista de obra y del supervisor en un plazo no mayor de 24 horas.
31. Revisar, aprobar y recomendar en todos los aspectos durante la ejecución de la obra el cumplimiento estricto de las normas que regula los contratos estatales en especial, asesorar la suscripción de las diferentes actas para que las mimas se ajusten jurídicamente según las diferentes etapas del proceso constructivo.
32. Apoyar al supervisor en los diferentes conceptos jurídicos que deban o se haga necesario rendir sobre los diferentes aspectos tales como evitar futuras controversias contractuales entre las partes.
33. Llevar un registro del avance de la ejecución del contrato de obra, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
34. Realizar el seguimiento diario a la programación de obras con el fin de no tener retrasos en la ejecución de la obra contratada.
35. En caso de requerirse labores o actividades extras y/o adicionales, su aprobación estará a cargo del supervisor del contrato, por lo tanto, la interventoría deberá entregar los soportes para solicitar dicha modificación, prorroga o adición al contrato. En ningún caso el interventor podrá bajo su propio criterio autorizar la realización de obras adicionales o suministros mayores cantidades, sin previa autorización del supervisor del contrato.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

36. Verificar permanentemente las cantidades de obra ejecutadas frente a los recursos del contrato de obra, para controlar en forma discriminada la ejecución del presupuesto asignado, el cual no puede exceder los presupuestos asignados para estas obras, durante la ejecución del contrato.
37. Mantener el control para que el esquema administrativo y operativo del contratista de obra funcione adecuadamente y logre que las obras se atiendan en forma oportuna y en el tiempo programado, con la calidad, cantidad y costos previamente aprobados.
38. Suscribir con el contratista de obra la bitácora de obra, en donde conste como memoria, todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por todas las partes interesadas. A ella tendrán acceso, cuando así lo requiera la Entidad. La memoria citada debe ser suscrita por el director de obra y el director de interventoría y debe ser foliada. Al finalizar los trabajos la interventoría en el informe final el interventor deberá entregar como anexo este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobada.
39. Controlar las cantidades de obra ejecutadas por el contratista, que es la base para las actas de recibo parcial de obra, las cuales remitirá al área respectiva junto con el informe mensual.
40. Verificar previamente y exigir la ejecución de acciones correctivas de las actividades y/o de aquellas aprobadas, planos y demás documentos técnicos.
41. Verificar que el contratista realice todas las obras como colocar medidores, construcción, cajas, colectores finales que conectan a la red de alcantarillado sin que se generen costos adicionales para la entidad.
42. Conocer las normas técnicas obligatorias que rigen el contrato de obra, en caso de no estar estipuladas en el contrato, deberá informar oportunamente a la oficina asesora jurídica para solicitar la debida modificación.
43. El interventor revisará, aprobará y autorizará la facturación que presente el contratista con el objeto de verificar el pago correcto verificando que corresponda en su calidad y cantidad, a lo realmente ejecutado.
44. La interventoría establecerá un control de pago de cantidades de obra para evitar que se pueda presentar duplicidad en el pago y/o mayores cantidades pagadas de las realmente ejecutadas.
45. Requerir al contratista de obra cuando incumpla obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a IMVIYUMBO y de resultar pertinente, antes de radicar las acciones de incumplimiento, se debe elaborar el plan de mejoramiento, soportando todo el proceso por escrito y dando el respectivo aviso a la aseguradora.
46. Una vez terminada la construcción, el interventor debe proceder a entregar dichas obras al supervisor IMVIYUMBO
47. Realizar el acta de liquidación respectiva de cada contrato dentro de los plazos contemplados en la ley.
48. Verificar permanentemente el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía según sea el caso, solicitar modificación de ser necesario del vencimiento de las garantías, deberá informar a la Oficina Asesora Jurídica de IMVIYUMBO con una anticipación no inferior a veinte (20) días hábiles.

Facultades:

- Solicitar informes, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (todos los registros deberán constar por escrito).

Deberes:

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

- Mantener informado al Supervisor de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- Informar oportunamente al Supervisor sobre los avances de la ejecución del contrato.
- Recomendar oportunamente al Supervisor las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto.
- Informar oportunamente al Supervisor, documentar la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato para iniciar los procesos de garantías, según el caso.
- Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.

7 SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES.

Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO para la vigencia 2024.

8 VALOR, JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO.

8.1 PRESUPUESTO OFICAL

El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE ($36.309.000) IVA INCLUIDO** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Para calcular el valor del contrato, El Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO, con el fin de comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación, realizó cotizaciones con empresas del municipio y la región, con las cuales se indagaron los precios del mercado, que cubrieran todas las necesidades, tomando el menor valor cotizado como referencia, de lo anterior reposan en el Instituto las cotizaciones recibidas, las cuales forman parte integral del proceso de selección.

Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de ella se deriven.

Igualmente, deberá tener en cuenta que de conformidad con el Art. 15 de la Ley 17 de 1992, Los contratos de obras públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y/o con las entidades descentralizadas del orden municipal, distrital y departamental estarán excluidos del IVA.

Entre los impuestos que se tienen establecidos a título enunciativo, se tienen los siguientes:

- Retefuente 2 %
- Estampilla Prohospital 1%
- Estampilla Procultura 0.5%
- Retención Industria y Comercio 0.6% - exento las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el municipio de Yumbo Estampilla Procultura 0.5%
- Estampilla Pro-adulto Mayor 2%
- Prounivesidad del Pacifico 0.5%
- Predeporte 2.5%

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

8.2 CODIGO PRESUPUESTAL

La contratación de la presente interventoría se financiará con cargo al Rubro presupuestal No 2.3.2.02.02.008, Código BPIN 2021-768920090, de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000154 del 30 de abril de 2024.

8.3 FORMA DE PAGO

IMVIYUMBO cancelará al proponente que resulte favorecido el valor del contrato en cinco (5) cuotas iguales mensuales, previa presentación de informe debidamente aprobado por el supervisor del contrato designado. El pago final del contrato de interventoría estará supeditado a la entrega de las obras a satisfacción por parte de la entidad, presentación de informe final de interventoría, revisión y entrega de las garantías pos-contractuales tanto del contrato de obra como el de interventoría y entrega de la minuta del acta de la liquidación del contrato de obra.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución del contrato de interventoría que se derive del presente proceso, se establece a partir del acta de inicio, suscrita por el Instituto y la Supervisión, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única hasta la finalización del contrato de obra que dio origen a la presente interventoría.

9. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La cuantía y naturaleza de los bienes del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la naturaleza de los bienes, definen la modalidad de selección, siendo pertinente en este caso, adelantar un proceso simplificado para garantizar la eficiencia y celeridad de la gestión contractual.

La modalidad de selección en consideración a los servicios que se requieren y la cuantía de los mismos, establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de SELECCION DE MINIMA CUANTIA, de acuerdo a el Decreto No. 1082 de mayo 26 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2:

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicara los factores de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

(Decreto 1082 de 2015)

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Por lo expuesto, la modalidad de contratación a la cual acudirá **IMVIYUMBO** para contratar el objeto antes indicado será la **MINIMA CUANTIA.**

9 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la presente Invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *“cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

REQUISITO	CONCEPTO
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la Invitación Pública.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación Pública:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 de la Invitación Pública.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

d. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

9.1 CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación Pública:

c. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
d. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
Los proponentes deben:
e. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
f. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
g. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 de la Invitación Pública.
h. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombiaque impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

9.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el Anexo correspondiente “Carta de presentación de la propuesta” y los requisitos establecidos en la invitación pública.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el concurso de méritos y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

9.1.2 Certificado de Existencia Y Representación Legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

9.1.2.1 Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedidapor la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

9.1.2.2 Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

I. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
b. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
d. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
e. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
f. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
g. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
h. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada
i. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

j. REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamenteconstituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

II. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la presente Invitación Pública, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social completa.
b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presenteproceso de selección.
d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

9.1.2.3 Proponentes Plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En estedocumento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural – Consorcios, Formato 3 Conformación de Proponente Plural -Uniones Temporales. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural – Consorcios, Formato 3 Conformación de Proponente Plural -Uniones Temporales, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

9.1.3 Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales

9.1.3.1 Personas Jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

9.1.3.2 Personas Naturales

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. (Formato– Pagos de seguridad social y aportes legales.)

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

9.1.3.3 Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

9.2 CAPACIDAD TECNICA

9.2.1 EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

i) La presentación el Formato – Experiencia para todos los proponentes y;
ii) Alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral.

El proponente deberá acreditar su experiencia con un (01) contrato cuyo objeto sea la interventoría con componentes técnicos y administrativos o financieros a un proyecto público donde se evidencie la vigilancia y control en mínimo tres (03) frentes o grupos o zonas, conforme al alcance del presente proceso de selección, teniendo en cuenta la realización simultanea de actividades, la cuantía del contrato a acreditar será igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado en SMMLV.

Para acreditar la experiencia exigida se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar relacionados en el Formato – Experiencia. Los proponentes plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante. El hecho de que el proponente no aporte el "Formato - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.9.
b) El proponente podrá acreditar la experiencia general con mínimo un contrato.
c) El contrato acreditado debe haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
d) Si el proponente relaciona o anexa más de un contrato en el Formato - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta en el orden el primer contrato reportado.
e) Tratándose de proponentes plurales el proponente que acredite la experiencia no podrá tener un porcentaje de participación menor del cincuenta por ciento (50%) dentro de la conformación del mismo.
f) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado del porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Acta de liquidación.
b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
e. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse en uno o

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

f. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

g. Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

9.2.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Para que la propuesta pueda ser considerada hábil, resulta necesario que todos los miembros del personal mínimo requerido cumplan con la totalidad de los requisitos mínimos de conocimiento y experiencia requeridos.

El proponente deberá relacionar en la propuesta el personal con el que ejecutará el objeto del contrato y sus respectivas hojas de vida en el que se acredite la idoneidad de cada uno de ellos con áreas afines al objeto del contrato y temáticas específicas del objeto del contrato, deberá contar con formación académica, títulos obtenidos y matrículas, registros o tarjetas profesionales correspondientes, conocimiento y experiencia, adjuntando los contratos de trabajo, o de prestación de servicios que hubieren celebrado o certificaciones de trabajo otorgadas por la autoridad competente.

Para la ejecución del objeto del presente proceso contractual los proponentes deberán acreditar que cuentan con el siguiente personal:

DESCRIPCION DE PROFESIONALES	CANTIDAD	DEDICACION
Director de obra	1	20%
Residente de obra	1	100%
Auxiliar de Interventoría	1	100%

9.2.2.1 REQUISITOS DEL PERSONAL.

a. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

El profesional ofrecido para el cargo de director debe acreditar lo siguiente:

1. Matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil y/o Arquitecto, especialista en Gerencia de la Construcción o afines.

2. Acreditar la siguiente experiencia:

Experiencia General (o Experiencia Profesional): No menor de diez (10) años, contados entre la expedición de la Matricula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.

Experiencia Especifica: Mínimo cinco (5) años como Director de Obra o Interventoría con entidades públicas o privadas o Como Profesional de apoyo de Proyectos públicos.

Si el profesional incumple los requisitos anteriores, no será admitido para participar en el proceso de selección.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

b. RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

El profesional ofrecido para el cargo de Ingeniero Residente debe acreditar lo siguiente:

1. Matrícula profesional vigente de Ingeniero Civil y/o Arquitecto.

2. Acreditar la siguiente experiencia:

Experiencia General (o Experiencia Profesional): No menor de tres (3) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente invitación

Experiencia Especifica: Mínimo dos (2) años en ejercicio con entidades oficiales como profesional de apoyo en áreas de la ingeniería.

Si el profesional incumple al menos uno de los anteriores requisitos (numerales 1 y 2), no será admitido dentro del proceso de selección.

a. AUXILIAR DE INTERVENTORÍA

El profesional ofrecido para el cargo de Ingeniero Auxiliar de Interventoría debe acreditar lo siguiente:

1. Matrícula profesional vigente como Tecnólogo en obras civiles.

2. Acreditar la siguiente experiencia:

Experiencia General (o Experiencia Profesional): No menor de tres (3) años, contados entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente invitación

Experiencia Especifica: Mínimo dos (2) años como apoyo en proyectos públicos.

Si durante el transcurso del proceso de selección o de la ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el proponente o contratista deberá informar dicha situación a la Entidad o al supervisor del contrato, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentará a consideración de la Entidad o del supervisor la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.

En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, entre otras.

IMVIYUMBO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

1.Si el Contratista ofrece dos (2) o más personas para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la Invitación Pública para el respectivo cargo. Una misma persona no puede ser ofrecida para los dos cargos.
2. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en la Invitación Pública. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional.
3. Las certificaciones de experiencia del personal deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
4. El Contratista es responsable de verificar que el personal propuesto tenga la disponibilidad real para

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

la cual se vinculan al proyecto.
5. El Contratista garantizará que el personal esté disponible físicamente cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato.
6. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier persona vinculada al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

El personal relacionado anteriormente es el personal mínimo necesario para la ejecución del contrato.

Si el Contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal mínimo requerido propuestos deben contener como mínimo:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición de la certificación
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del Cargo
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento del gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución deberá ser de iguales o mejores perfiles y experiencia que las acreditadas con la oferta.

Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de la entidad.

9.2.3 CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – RESOLUCIÓN 0312 DE 2019.

De acuerdo con lo señalado en la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, con el fin de alcanzar el objetivo de prevenir accidentes y enfermedades laborales del personal del futuro contratista, debe establece como requisito habilitante técnico, acreditar el Certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312- 2019.

Adicional a lo anterior el proponente deberá aportar el Anexo “CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST”, por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

Para el caso de los proponentes plurales, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar de manera independiente el Anexo de certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Así mismo las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo a la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta, sin embargo deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta, deberán presentar el Anexo Carta de compromiso de cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Anexo que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

10.LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es en las instalaciones del INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO – IMVIYUMBO ubicadas en la Calle 2 No. 3-22 en el Municipio de Yumbo.

Se establece domicilio contractual para las partes el Municipio de Yumbo.

11.ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato de prestación de servicios, en su orden se tipificarán, estimaran y asignaran los riesgos previsibles que se encuentran relacionados en la matriz de riesgo que hace parte de los documentos del proceso.

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 "*La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies*". Dado lo anterior para el presente contrato atendiendo el objeto del mismo se solicitarán las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	10%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

13.CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Conforme a lo establecido en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso y antes de iniciar el plazo para presentar ofertas, los interesados podrán realizar las solicitudes para limitar la presente convocatorias a Mipymes Colombianas.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación se revisarán los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (si cuenta con el), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CONDICIÓN: Para que la convocatoria se límite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés de micros y/o pequeñas y/o medianas empresas, solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a MIPYMES.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el presente proceso de contratación.

La presente invitación, limita a las Mipymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al Municipio de Yumbo o el Departamento del Valle del Cauca.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, las Mipymes proponentes, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

Los interesados deberán manifestar su interés en participar en el proceso con convocatoria limitada a MIPYMES, a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección (el día hábil anterior que se tiene previsto para recibir las propuestas).

La solicitud deberá contener además de la manifestación de su interés en participar en el presente proceso, la de cumplir con su condición de MIPYMES, además de los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para lo cual debe allegar junto con su solicitud los siguientes documentos:

A. Acreditar su condición de Mipyme con un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o del representante legal y el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

B. Cuando se trate de personas jurídicas debe allegarse el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

C. Constatar el tiempo de constitución de la MIPYME al momento de la convocatoria no es inferior a un año. Cuando se trate de personas naturales el contador o revisor fiscal (este último en caso de que este obligado a tenerlo) deberá indicar el tiempo de constitución de la MIPYME, el cual no podrá ser inferior a un año.

D. En caso de que la solicitud de convocatoria limitada sea efectuada por un consorcio o unión temporal debe tenerse en cuenta que cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MIPYMES que lo integren; siendo importante aclarar que cada integrante debe cumplir con los requisitos aquí señalados.

E. Es importante advertir, que si no se allega la documentación aquí exigida no podrán verificarse los requisitos y por lo tanto no será tenida en cuenta la manifestación para limitar la convocatoria.

NOTA: En el caso que no se cumplan los requisitos establecidos para limitar el proceso a MIPYMES, el proceso quedará abierto para todo tipo de empresas.

Si se presentan solicitudes de limitación de la convocatoria que cumplan con los requisitos anteriores de empresas domiciliadas en la ciudad de Yumbo (independientemente de que se hayan presentado solicitudes de empresas domiciliadas en otros municipios), el proceso se limitará a Mipymes de Yumbo; Si los requisitos se cumplen con solicitudes de limitación de empresas domiciliadas en Yumbo y/o de otros municipios del Valle del Cauca, la convocatoria se limitará a Mipymes del Departamento del Valle; Si los requisitos se cumplen con empresas domiciliadas en Yumbo y/o de otros municipios del Valle del Cauca y/o de otros departamentos, la convocatoria se limitará a Mipymes de todo el país.

16.FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

C. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General

F. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

G. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

I. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

J. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

L. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

M. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

N. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Como constancia de lo anterior se firma este estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia, en el Municipio de Yumbo (Valle), a los

ORIGINAL FIRMADO
JORGE HERNAN JIMENEZ PEREZ
DIRECTOR TECNICO (E)
Estructurador Aspectos Técnicos

Elaboró: Ing. Civil. Rubén Oliveros – Contratista
Reviso: Jorge Hernán Jiménez Pérez – Director Técnico (E)
Ayda Domínguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Edwin Cortázar Villabón.- Gerente General

Este documento es propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Gerencia General